

SEPCA INFORMA

¿AGRAVIO COMPARATIVO?

- Año 2016. Se realizaron nombramientos de **Jefes/as de Servicio y Jefes/as de Sección**, que fueron impugnados por la Delegación del Gobierno.
- Mayo de 2018. El Juzgado correspondiente **dio la razón parcialmente** a la Delegación del Gobierno, mediante Sentencia dictada por el JCA Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.
- Julio de 2018. La Alcaldía – Presidencia emite un Decreto mediante el cual resuelve, entre otros, ejecutar la Sentencia:

“(...) sin que dicha nulidad conlleve LA DEVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS INDEBIDOS

por los EMPLEADOS DESIGNADOS (...)”

Es decir, que mientras se inician expedientes de reintegro por otra Sentencia a compañeros/as, en este caso, **no tienen que devolver nada**.

SEPCA felicita que compañeros/as no tengan devolver nada por **decisiones de este Grupo de Gobierno** que han acabado en los Juzgados y que como consecuencia, se hayan dictado Sentencias que afectan al personal municipal.

SEPCA va a continuar trabajando para intentar que las **consecuencias de las decisiones de este Grupo de Gobierno** no acaben siendo un perjuicio para los/as compañeros/as de este Ayuntamiento. **LA FIESTA NO LA TENEMOS QUE PAGAR LOS/AS TRABAJADORES/AS.**

SEPCA, a la vista de estos hechos, ha solicitado copia de **la Sentencia íntegra** para estudiar si ha existido en este Ayuntamiento **UN AGRAVIO COMPARATIVO (ART. 14 CE)**. *Disponible en santalucia.sepca.es y en la intranet municipal.*

SEPCA pone a disposición de los compañeros/as afectados por los expedientes de reintegro de cantidades, **un nuevo escrito solicitando un nuevo trámite de AUDIENCIA**, al haber tenido conocimiento de nuevos hechos y documentos. *Disponible en santalucia.sepca.es y en la intranet municipal.*

TRABAJANDO PARA TI